



MARTES 2 DE JULIO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 123  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUÁREZ**

#### CONCURSO DE PRECIOS - DEC. N° 154/19.-

OBJETO: Adquisición e instalación en diferentes instituciones de la ciudad de TREINTA (30) termotanques solares.- PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 1.768.541,12) IVA incluido.- APERTURA: 12 de julio de 2019 – 10.00 Hs VALOR DEL LEGAJO: \$ 8.842,00.- SELLADO: \$ 1.485,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - N° 217027 - \$ 1893 - 05/07/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **BELL VILLE**

Los Martilleros Sergio García (MP. 05-0383) y Eugenio Olcese (MP.05-1077) REMATARAN el día 13/07/19 a las 10 hs. por cta. y orden de la Municipalidad de B. Ville(Cba), en calle Corrientes 250, de B.Ville (Cba), conf. Lo estab. Decreto N° 4297/2019 y 4365/2019, los sig. bienes: 80 MOTOCICLETAS Y 2 AUTOMOVILES, (sec. en vía pública): Marca/Modelo: Honda, Mondial, Zanella, Motomel, Guerrero, Cerro, Kymco, Corven, Gilera, Yamaha, Suzuki, Rouser, keller, Bajaj, (cilind. 50/200cc.) y Automoviles: VW GOL GL y GOL 1.6 - en el est. visto en que se encuen. (sinfunc.).- BASE \$ 2000, inc.min-post. (\$ 500). CONDICIONES: El precio de compra se pagará en efect.ocheq.cert. El ó los comprad. abon. el (40%) del valor de comp. con más (10%) comis. de martillero e IVA (21%) en caso de corresponder y (5%) Ap.Col.Mart. s/comis., en el acto del remate, saldo dentro de las

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

*Licitación Municipal..... Pag. 01*

##### MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

*Remate..... Pag. 01*

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

*Decreto N° 0238/19..... Pag. 01*

*Decreto N° 0239/19..... Pag. 02*

*Decreto N° 0240/19..... Pag. 02*

*Decreto N° 0241/19..... Pag. 02*

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

*Ordenanza N° 1941/19..... Pag. 03*

*Ordenanza N° 1942/19..... Pag. 04*

*Ordenanza N° 1943/19..... Pag. 05*

*Ordenanza N° 1944/19..... Pag. 05*

72 hs. hábiles, en la Tesorería de la Municip. B.Ville (de 8/13 hs.), sito en calle Cba esq 25 de Mayo B.Ville.- La Municip. entregará a los adquir.de los lotes (01/82) docum. respec. para la inscrip., ante el R.N.P.A., y ante los organ. que corresp.. Quedando liberada la Municipalidad de B.Ville de cualquier imp., tasa o derecho sobre el particular. POSESION: Previo pago del saldo y acreditación de presentación del trámite de inscrip.de la unidad en el RNPA., (no autoriz. al comp.a circular, hasta tanto se encuentra insc. definit.el bien a su nombre); REVISAR: Los días 8/7/19 al 12/7/19 de 16 a 19 hs. calle Corrientes 250 Bell Ville.INFORMES: A los Mart. TE.(03537) 15651916 (0353) 156564771. Conc. c/ docum. person. s/excep.-

3 días - N° 215600 - \$ 1706,40 - 02/07/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0238/19

Cosquín, 06 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1417-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, ingresado por la "FUNDACION VIDA" representada por el señor PATRICIO GUTIERRE, mediante el cual solicita colaboración económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de proveer el servicio de una pantalla LED, utilizada en el festival solidario "JESÚS COSQUÍN TE CANTA"

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la FUNDACIÓN VIDA, representada por el señor PATRICIO GUTIERREZ, DNI No 17.190.317, un SUBSIDIO NO RE-INTEGRABLE por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36000,00),

importe que será destinado al pago del servicio de una pantalla LED, facultándose por el presente al señor FURMAN GABRIEL, CUIT No 20-28444297-1, a percibir el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 Colaboración con Instituciones sin fines de lucro.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 216544 - s/c - 02/07/2019 - BOE

## DECRETO N° 0239/19

Cosquín, 06 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-49-1- Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora GIMÉNEZ, JESICA VANINA, DNI No 35975672, mediante el cual solicita asistencia económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para concurrir y participar en el Grupo Psico Socio Educativo, los días viernes en Molinari.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora GIMÉNEZ, JESICA VANINA, DNI No 35975672, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CIEN (\$100,00), en concepto de ayuda para poder abonar pasajes al Hospital Domingo Funes y continuar con su tratamiento médico.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

1 día - N° 216545 - s/c - 02/07/2019 - BOE

## DECRETO N° 0240/19

Cosquín, 06 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-57-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor SALDAÑA, JONATHAN GABRIEL, DNI No 40205359, mediante el cual solicita ayuda económica.

### Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE al señor SALDAÑA, JONATHAN GABRIEL, DNI No 40205359, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$12800,00) importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio, facultándose por el presente a la EMPRESA CANO CUIT No 30-71542627-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 216546 - s/c - 02/07/2019 - BOE

## DECRETO N° 0241/19

Cosquín, 06 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-59-1- Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora DINARDO, ELIANA NADIA, DNI No 30721053, mediante el cual solicita asistencia económica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de materiales de construcción para su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** OTORGASE a la señora DINARDO, ELIANA NADIA, DNI No 30721053, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS

UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON ONCE CENTAVOS (\$1925,11), importe que será destinado a la compra de materiales, facultándose por el presente a la señora CINTIA OLGA FERNANDEZ COUDRAY, CUIT No 27-32336695-6, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 216547 - s/c - 02/07/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de**

**VILLA GENERAL BELGRANO**

**ORDENANZA N° 1941/19.-**

**VISTO:** Los altos índices inflacionarios actuales que impactan en los costos y la normal actividad comercial, alcanzando a los proveedores locales y habituales del municipio. Los servicios alimentarios que presta el Municipio en sus Hogares y CCDI, sumado a la adhesión del Municipio a la administración de los comedores P.A.I.Cor. de nuestra localidad. La herramienta financiera ofrecida por el Fondo Permanente con posibilidad de utilizarse en múltiples destinos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el pago en plazos más breves a los proveedores locales habituales del Municipio, en especial a quienes proveen, alimentos permitirá mantener contenido los costos del servicio de comida prestado en los Hogares Municipales, CCDI Municipales y la provisión a los comedores P.A.I.Cor. sin afectar la calidad de los mismos; conforme los valores asignados por el Gobierno Provincial para el sostenimiento del último programa mencionado.

Que así mismo el financiamiento es fundamental para mantener a los proveedores locales como abastecedores de los servicios prestado por la Municipalidad a más de 700 personas diariamente, contribuyendo así con la economía y el trabajo local.

Que existe disponibilidad para acceder a un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, concretamente parte de la Etapa 32, 33, 34 y 35 inclusive, por un total de Pesos Un Millón Cien Mil con 00/100 (\$ 1.100.000,00.-).

Que las condiciones financieras ofrecidas hacen de dicho préstamos una herramienta positiva para el fin precitado, toda vez que la devolución del préstamo solo incluye el capital solicitado.

Por todo ello...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** APRUÉBASE el Proyecto de Cancelación Parcial de Proveedores, por un monto de Pesos Un Millón Cien Mil con 00/100 (\$1.100.000,00), correspondiente a proveedores habituales locales.

**Artículo 2°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Un Millón Cien Mil con 00/100 (\$1.100.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

**Artículo 3°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 56/100 ( \$ 30.555,56) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 5°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6°:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y rendirá oportunamente cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 7°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los tres días del mes de abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2372, 2373.-  
F.A.H/l.m.-

1 día - N° 216697 - s/c - 02/07/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 1942/19.-**

**VISTO:** Los principios constitucionales, normativas nacionales (Ley 25675 Gral. Del Ambiente) y provinciales (Ley 7343 Art. 3 Inc. C y F), tendientes a la preservación del ambiente, y su diversidad biológica, configurada por los millares de especies de plantas, animales y microorganismos, los genes que contienen y los intrincados ecosistemas que conforman.

La Ordenanza ? 1407/06 que crea la RESERVA MUNICIPAL DE USO MÚLTIPLE de Villa Gral. Belgrano cuyos límites coinciden con los de su radio municipal sancionado por Ley Provincial ? 9143/03, en la cual se determina además "zona ambiental especial al Cordón Montañoso de las Sierras Chicas"(Art.2°).

Que el Municipio ha sostenido durante varias décadas su fuerte compromiso con el cuidado del ambiente, tomando acciones y desarrollando tareas para la conservación de las sierras y su faldeo, para preservar tanto los recursos hídricos que allí surgen, la diversidad biológica típica del distrito fitogeográfico chaqueño serrano, como el paisaje característico de las sierras que le dan a la localidad su marco natural.

Que la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad, se encuentra íntimamente relacionada, entre otros factores, con la conservación del paisaje natural, su diversidad biológica, y del acceso de la comunidad a áreas en su estado natural, para su disfrute, esparcimiento, recreación, educación para su cuidado y estudio.

Que el acelerado crecimiento poblacional de Villa Gral. Belgrano y el constante avance de emprendimientos turísticos y zonas de residencia, ejercen una fuerte y constante presión sobre el ambiente, que han producido de forma acelerada el retroceso de los espacios naturales que conservan la fauna y flora típicas de la zona en su estado natural.

Que el Estudio de Relevamiento realizado entre el 2017 - 2018 por la Coordinación de Áreas Protegidas Municipales pone de manifiesto el gran valor biológico que se encuentra en el predio sobre la Ruta Prov. 5 - relevando ejemplares arbóreos nativos centenarios- Donada con cargos específicos para su uso, a través del Decreto Provincial No 1097 y recibida por el Municipio a través de la Ordenanza No 1785/15, los cuales son considerados de alto impacto ambiental para la zona.

Que es el único predio con estas características biológicas, y que además posee acceso a miradores y otras áreas protegidas de acceso público como Pozo Verde, Cerro de la Virgen y Pico Alemán, pudiendo conformar

un sistema que brinde acceso público, a la riqueza natural de las sierras de forma controlada y siguiendo criterios de sostenibilidad, dado que todas las demás tierras se encuentran en manos privadas y el acceso de la ciudadanía al paseo y conocimiento de estas zonas está totalmente restringido.

### **Y CONSIDERANDO:**

Es de vital importancia, la necesidad de asegurar la conservación de la diversidad biológica, el paisaje natural y los recursos hídricos, recurriéndose para ello a la identificación y distinción de "Zonas de Valor Biológico y Ambiental Especial" dentro de localidad como la forma más eficaz de realizarla;

Es de imperiosa necesidad para el ordenamiento territorial y la planificación sostenible de la localidad, establecer espacios de Reservas Naturales en aquellos sectores cuyas características ambientales así lo requieran.

El caso del actual Predio Municipal ubicado en Ruta Provincial No 05 de nuestra localidad, que a la luz del Estudio de Relevamiento mencionado, hace necesaria la reconsideración de su uso, para fines de menor impacto ambiental, como los son únicamente: la conservación, el estudio científico, la educación, la recreación de bajo impacto o ecoturismo y la revalorización y visibilidad de la riqueza biológica de las Sierras Chicas.

Que su proximidad con las áreas habitadas, hacen de este sector un lugar vulnerable, requiriendo pronta protección y que constituye un paisaje singular por su ubicación y valores biológicos encontrados, potencial materia de investigación académico científica, y de paseo e interpretación para la ciudadanía.

Que evaluado en conjunto con la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba se evidencia la necesidad de legislar a efectos de proteger el área mientras se gestiona el cambio del cargo con el que dichos inmuebles fueran oportunamente incorporados al patrimonio municipal.

Por ello,

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese "Zona de de valor biológico y ambiental especial"; al espacio establecido dentro de los límites de los siguientes inmuebles: Lote Uno. con una superficie de CATORCE MIL QUINIEN-TOS DIECISEIS METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, Inscripto en el Registro General de Propiedades en la Matricula ? 1.091.858, Departamento Calamuchita (12); Lote Dos con una superficie de SEIS MIL NOVECIENTOS VINTICUATRO METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, Inscripto en el Registro General de Propiedades en la Matricula 1.091.859 Departamento Calamuchita (12); Lote Tres, con una superficie de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, inscripto en el Registro General de Propiedades bajo la Matricula 1.091.860 Departamento Calamuchita (12) y Lote Cuatro, con una superficie de ONCE MIL TRES-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscripto en el Registro General de Propiedades bajo la Matricula 1.091.861, Departamento Calamuchita (12); todos los inmuebles descriptos están ubicados en el lugar denominado "El Sauce" (hoy Villa General Belgrano) , Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, y todos ellos de propiedad municipal, según consta en la ordenanza ? 1785/15.-

**ARTÍCULO 2°** - Dentro de los límites determinados en el Art. 1, se fijan las siguientes restricciones para esta zona:

- a) Queda prohibida la extracción de ejemplares arbóreos autóctonos, salvo aquellos que pongan en riesgo la vida humana.
- b) Queda prohibida la actividad de caza, en cualquiera de sus formas, de la fauna autóctona existente.
- c) Queda prohibido el funcionamiento de altavoces y o la producción de cualquier otro tipo de ruidos molestos.-
- d) Prohíbese cualquier tipo de extracción y/o excavación de tierra y/o broza que pueda producir alteraciones en el equilibrio ecológico o alteraciones al paisaje natural actual.
- f) Quedan prohibidas todas las actividades que modifiquen las características naturales de la Reserva, que amenacen disminuir su diversidad biológica o que de cualquier forma afecten a sus elementos de flora, fauna o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias a los fines de su manejo, control y vigilancia o la atención con fines educativos de los visitantes.
- g) Declárase que la flora y fauna deberá preservarse y solo podrá ingresar, flora autóctona.

**ARTÍCULO 3°:** Todo tipo de construcción a realizarse dentro de la zona delimitada en el Art.1, deberá contemplar el menor impacto visual y ambiental posible, presentando un diseño que se mimetice con el paisaje natural circundante a los efectos de la conservación del paisaje natural. Debiendo ser aprobado por el Concejo Deliberante según Ordenanza 1599/10 Faldeo de las Sierras. Cualquier construcción a realizarse en dicha zona, deberá contar con el dictamen positivo de las Áreas de Obras Públicas y Ambiente Municipal.

**ARTÍCULO 4°:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a fines de que gestione ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la modificación del cargo impuesto al Municipio en virtud de la donación realizada, adecuándolo a fin de dar un destino compatible con lo considerado y resuelto en la presente ordenanza.

**ARTICULO 5°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese;

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los quince días del mes de abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2374, 2375.-  
F.A.H/I.m.-

1 día - N° 216698 - s/c - 02/07/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 1943/19.-**

**VISTO:** La urgente e imperiosa necesidad de hacer efectivos programas y planes que faciliten el acceso a la vivienda dignas a familias de nuestra localidad que aún no gozan de ese derecho,

### **Y CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se establecieron las ordenanzas N° 1845/16,

1856/17 y 1866/17, mediante las cuales el Municipio procedió a la expropiación de los inmuebles referidos en dichas normativas. Que a los fines de brindar practicidad y economía procesal a dichos procedimientos y evitar al erario municipal realizar erogaciones innecesarias al comienzo de tales procesos, es que

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°)** A los efectos de dar cumplimiento a las Ordenanzas N° 1845/16, 1856/17 y 1866/17 y atento a la particular condición de los inmuebles objeto de las mismas, exímase a la Municipalidad de Villa General Belgrano de efectuar la consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el art 20 de la ley 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramiten por dicha causas.-

**ARTÍCULO 2°)** La Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente ley para su caso.-

**ARTÍCULO 3°)** Comuníquese, publíquese, dese al Archivo Municipal y Regístrese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veintidós días del mes de abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2376.-  
F.A.H/I.m.-

1 día - N° 216702 - s/c - 02/07/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 1944/19.-**

**VISTO:** El relevamiento que ha realizado el equipo de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano en Barrio Oeste. La evaluación del equipo de salud Municipal como parte de las acciones implementadas a partir de la política de Atención Primaria de la Salud desarrollada por el Gobierno Municipal. La aprobación parcial del proyecto de extensión de la red troncal de efluentes cloacales.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que del relevamiento realizado por la Secretaria de Planificación Estratégica surge que con motivo de la densidad poblacional existente en las manzanas 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de Barrio Oeste, las cuales están conformadas por 96 parcelas de 281m2, lo que dificulta el tratamiento de los líquidos cloacales por medios tradicionales (sangrías, pozos, cámaras, etc). Que en las manzanas mencionadas se concentra una población de más de 400 personas, generando diariamente un promedio de 300 litros diarios por persona de líquidos que requieren ser tratados.

Que el sector fue incluido oportunamente en un proyecto de ampliación de red troncal de líquidos cloacales en el marco del plan maestro que se desarrolla a nivel nacional, no logrando aun que se incorpore en el mismo por limitaciones presupuestarias.

Que las características de los suelos de las manzanas detalladas, sumado a la densidad poblacional, superficie de terrenos y napas de agua

existentes, resulta en que líquidos sin tratar afloran a la superficie.

Que los servicios de desagote que deben afrontar los vecinos del sector, por la periodicidad en que se los requiere y costo de los mismos, son en muchos casos inaccesibles para los mismos.

Que de mantenerse la situación existente, el riesgo potencial en la salud de los vecinos y en el ambiente que circunda las parcelas afectadas está latente.

En razón de ello....

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** DECLARESE EL RIESGO SANITARIO Y AMBIENTAL de la población ubicada en las Sección N° 4, Manzanas N° 131, 132, 133, 134, 135 y 136 del catastro de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a partir del día 29 de Abril de 2019 y por el plazo de 360 días, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales:

- a) La provisión temporal de un servicio de recolección de líquidos cloacales domiciliaria cargo del Municipio o de la Concesionaria del servicio.
- b) La gestión e inclusión en programas provinciales y nacionales de la ampliación de la red troncal de cloacas sobre el arroyo Los Molles.
- c) El estudio de sistemas alternativos para el sector de tratamiento de líquidos cloacales.
- d) La firma de convenios con las familias alcanzadas por la emergencia, tendientes a la paulatina regularización de la actual situación.

**Art. 2º)** FACULTASE al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a contratar de manera directa, servicios privados de recolección domiciliaria y traslado de líquidos cloacales, para los vecinos que lo requieren dentro de las manzanas afectadas.

**Art. 3º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a eximir del pago del canon de volcamiento en la planta de tratamiento de líquidos cloacales de Villa General Belgrano, a los servicios atmosféricos que recolecten en

las parcelas en las manzanas incluidas en el art. 1 de la presente y que acrediten debidamente la contratación realizada por el vecino afectado.

**Art. 4º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar los proyectos de sistemas alternativos al prestado por el actual servicio de tratamientos de líquidos cloacales, que sirvan exclusivamente a las manzanas declaradas en riesgo.

**Art. 5º)** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a incluir dentro del programa municipal "Banco de Materiales" sin devolución a las familias afectadas por la presente, que lo requieran para obras de adecuación del sistema tratamiento de líquidos cloacales, y a solicitar la inclusión de las en los programas provinciales y/o nacionales cuyo propósito este dirigido a proveer soluciones sanitarias en el tratamiento de líquidos cloacales.

**Art. 6º)** AFECTESE a la financiación de las acciones que demanden las tareas establecidas en el art. 2 y relacionadas al objeto de la presente ordenanza, la partida de erogaciones 06.05.04.03 (Honorarios y retribución a terceros-Programa de promoción y concientización ambiental), y los subsidios que se puedan gestionar ante los distintos niveles de Estado.

**Art. 7º)** REALICESE relevamiento en las manzanas afectadas, detallando características de los actuales sistemas de tratamiento de líquidos en cada parcela, cantidad de personas que utilizan el sistema y característica del grupo familiar afectado.

**Art. 8º)** ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

**Art. 9º)** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los veintinueve días del mes de abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2377, 2378.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 216705 - s/c - 02/07/2019 - BOE

**BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA**



**Atención al Público:**  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

**Centro Cívico del Bicentenario**  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>   [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)   [@boecba](https://twitter.com/boecba)